





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EFICIENTE DE DIVERSAS FUENTES DE SUMINISTRO ENERGÉTICO EN EL ESTADO DE SINALOA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA CRE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER SALAZAR DIEZ DE SOLLANO, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO DENOMIDADA "LA CEES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO LABASTIDA GÓMEZ DE LA TORRE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1. El Plan Nacional de desarrollo (PND) 2007-2012, establece como su objetivo estratégico número 15, respecto del apartado 2.11 Energía, electricidad e hidrocarburos, el asegurar un suministro confiable, de calidad y a precios competitivos de los insumos energéticos que demandan los consumidores. Para cumplir con tal objetivo señala las siguientes estrategias:
 - i. Sector de hidrocarburos:
 - a) Estrategia 15.2. Fortalecer la exploración y producción de crudo y gas, el incremento en la capacidad de almacenamiento, suministro y transporte, y el desarrollo de plantas procesadoras de productos derivados y gas.
 - **b)** Estrategia 15.3. Fomentar mecanismos de cooperación para la ejecución de proyectos de infraestructura energética.
 - c) Estrategia 15.6. Fortalecer las tareas de mantenimiento, así como las medidas de seguridad y de mitigación del impacto ambiental.
 - ii. Sector eléctrico:
 - a) Estrategia 15.9. Desarrollar la infraestructura requerida para la prestación del servicio de energía eléctrica con un alto nivel de confiabilidad, realizando inversiones que permitan atender los requerimientos de demanda en los diversos segmentos e impulsando el desarrollo de proyectos bajo las modalidades que no constituyen servicio público.









- b) Estrategia 15.11. Ampliar la cobertura del servicio eléctrico en comunidades remotas utilizando energías renovables en aquellos casos en que no sea técnica o económicamente factible la conexión a la red.
- iii. Energías renovables y eficiencia energética:
 - a) Estrategia 15.14. Fomentar el aprovechamiento de fuentes renovables de energía y biocombustibles, generando un marco jurídico que establezca las facultades del Estado para orientar sus vertientes y promoviendo inversiones que impulsen el potencial que tiene el país en la materia.
- 2. La Ley para el Aprovechamiento de Energía Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, la cual tiene por objeto regular el aprovechamiento de fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias para generar electricidad.
- 3. Que el Estado de Sinaloa se encuentra demográficamente en la posición 15 del país con cerca de 2.8 millones de habitantes; sin embargo, su aportación al PIB nacional es del 2.1%, lo cual en gran medida se debe a que su producción es principalmente agropecuaria y a su bajo grado de industrialización.
- **4.** Que, para incrementar el nivel de industrialización y productividad del Estado de Sinaloa, se requiere de mayor diversidad y disponibilidad de fuentes energéticas necesarias para la industria pesada y de transformación.

Es por ello, que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece en su eje III denominado "Obra Material", en el rubro de Proyectos Estratégicos, nuevas estrategias de innovación y competitividad para lograr un mejor desarrollo económico y social de la entidad, entre las que destacan:

- i. Promover y gestionar la infraestructura requerida para lograr una economía más competitiva, que incremente su potencial de crecimiento y esté alineada y orientada hacia la participación en las nuevas tendencias económicas globales.
- ii. Impulsar la reconversión de la actual estructura económica, aprovechando las áreas de oportunidad detectadas para dotarla de capacidad en la generación de alto valor agregado y crear más y mejores empleos.



H







- iii. Consumir energía limpia y barata en Sinaloa, con el uso del gas natural, como energético primario en generación de energía y parques industriales.
- iv. Impulsar el aprovechamiento de las energías renovables (hidráulicos, eólicos, solares, termosolares, bioenergéticos, entre otros), para abastecer a nuestra entidad con energía más barata y limpia.

DECLARACIONES

1. Declara la CRE que:

- 1.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, con autonomía técnica, operativa, de gestión y de decisión, con fundamento en el artículo 1 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía (LCRE).
- 1.2 De conformidad con el artículo 2 de la LCRE, la CRE tiene por objeto promover el desarrollo eficiente de, entre otras actividades, la generación, conducción, transformación, suministro y venta de energía eléctrica, así como de las ventas de primera mano, transporte, almacenamiento y distribución de gas y otros combustibles.
- 1.3 El Ing. Francisco Javier Salazar Díez de Sollano cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en representación de la CRE, de conformidad con los artículos 7, fracción III, de la LCRE y 20, fracción IV, del Reglamento Interior de la CRE.
- **1.4** Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Horacio 1750, Colonia Los Morales Polanco, 11510, México, Distrito Federal.

2. Declara la CEES que:

- 2.1 Es un órgano desconcentrado de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, con autonomía técnica y de gestión, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha viernes 27 de abril de 2012.
- 2.2 De conformidad con el artículo 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XI, XIV y XVIII, de dicho decreto, la CEES tiene facultades para promover el desarrollo de proyectos relacionados con el mejoramiento de las fuentes de abastecimiento energético en el Estado de Sinaloa.









- 2.3 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3, fracción VI, del referido decreto de creación, la CEES tiene facultades para suscribir convenios con autoridades federales.
- **2.4** El Lic. Francisco Labastida Gómez de la Torre, en su carácter de Presidente Ejecutivo cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del citado Decreto.
- 2.5 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes s/n 2do. Piso, Col. Centro Sinaloa, 80129, Culiacán, Sinaloa.

3. Declaran las partes que:

3.1 Tienen la voluntad, capacidad jurídica e interés de coordinar sus acciones para la promoción del desarrollo eficiente de diversas fuentes de suministro energético en el Estado de Sinaloa.

Vistos y reconocidos por las partes los antecedentes y declaraciones, así como la personalidad con que se ostentan, se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre la CRE y la CEES, dentro de sus respectivas atribuciones, para promover el desarrollo eficiente de proyectos que brinden fuentes diversas de insumos energéticos con costos competitivos y niveles de servicio adecuados en el Estado de Sinaloa.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las acciones de colaboración y coordinación estarán relacionadas exclusivamente con proyectos energéticos que se desarrollen o tengan efectos directos o indirectos en el Estado de Sinaloa.

TERCERA.- COMPROMISOS CONJUNTOS. Las partes se comprometen a lo siguiente:

a) Promover, dentro del marco de sus atribuciones, la realización de proyectos de generación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de energéticos con altos niveles de calidad en el servicio y precios competitivos que impulsen la productividad y crecimiento económico del Estado de Sinaloa.

 \mathcal{A}







- b) Compartir todo tipo de información, técnica, financiera, jurídica y de mercado, relacionada con los proyectos de generación, transporte, almacenamiento, distribución o comercialización de energéticos, desarrollados o por desarrollarse y que tengan efectos directos o indirectos en el Estado de Sinaloa, lo cual incluye pero no se limita a proyectos ejecutivos, estudios de demanda, procedimientos de otorgamiento de permisos y autorizaciones para la realización de actividades reguladas, expedientes, bases de datos, selección de permisionarios, cumplimiento de las obligaciones de los permisionarios, siempre y cuando dicha información tenga carácter público conforme a la legislación aplicable.
- c) Identificar y evaluar la infraestructura requerida para el transporte, almacenamiento y distribución de energéticos, incluyendo los posibles trazos de redes o ductos, con el objetivo de definir aquellos proyectos que sean prioritarios y más convenientes para el desarrollo y crecimiento económico del Estado de Sinaloa, así como las acciones y medidas más adecuadas para promover su implementación.
- d) Analizar la implementación de mecanismos de participación concurrente de organismos y autoridades estatales y municipales con la CRE, para la promoción y desarrollo de proyectos de generación, transporte, almacenamiento y distribución de energéticos.
- e) Compartir información, análisis y evaluaciones del desempeño de los permisionarios que realicen actividades reguladas, cuando ésta no tenga el carácter de reservada o confidencial.
- f) Apoyar, en la medida de lo posible y dentro de sus atribuciones y disponibilidad presupuestal o capacidad económica, las actividades objeto del presente Convenio, sin menoscabo del cumplimiento de aquéllas que resulten obligatorias por virtud de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA CRE. La CRE se compromete a:

- a) Proponer a la Secretaría de Energía la participación de la CEES dentro del Foro Consultivo del Consejo Nacional de Energía.
- b) Proporcionar asesoría para la implementación de proyectos promovidos por la CEES en los términos del artículo 38, párrafo segundo, del Reglamento de Gas Natural.
- c) Solicitar las opiniones y colaboración de la CEES en los asuntos y casos establecidos en el presente Convenio.







QUINTA. COMPROMISOS DE LA CEES. La CEES se compromete a:

- a) Gestionar ante las autoridades estatales y municipales correspondientes la aportación de bienes y derechos que resulten necesarios para la realización de proyectos de generación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de energéticos, cuando esto sea jurídicamente viable y acorde con las posibilidades del Estado de Sinaloa.
- b) Realizar ante las autoridades estatales y municipales todas las gestiones que resulten necesarias para auxiliar a la CRE en la aplicación de medidas de seguridad, cuando exista un hecho relacionado con las actividades reguladas que pueda poner en peligro la salud y seguridad públicas.
- c) Colaborar con la CRE en los procesos de licitación que convoque esta última para el otorgamiento de los permisos de distribución de gas natural, así como en la evaluación del desempeño de los permisionarios autorizados para realizar actividades reguladas en el Estado de Sinaloa, aportando la información que considere relevante.
- d) Emitir las opiniones que le sean requeridas por la CRE, en el plazo que las partes acuerden para cada caso, y colaborar, a petición de la CRE, en las actividades y acciones relacionadas con las actividades reguladas.

SEXTA.- COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN. Las partes establecen que celebrarán reuniones de trabajo y evaluación de resultados del presente Convenio por lo menos una vez al año; sin embargo podrán concertar reuniones con la periodicidad que resulte necesaria para la ejecución de los acuerdos y compromisos previstos en el mismo.

Las partes se comprometen a intercambiar la información y comunicaciones por conducto de los contactos que a continuación se establecen:



POR LA CRE	POR LA CEES
	Nombre: Adolfo Clouthier Valdez
Corry	Cargo: Coordinador de la Comisión Estatal
Cargo: Director General de	de Energía
Hidrocarburos y Bioenergéticos	Teléfono: 667-7160028
Teléfono: 52 83 15 30	Correo electrónico:
Correo electrónico: fdlaisla@cre.gob.mx	Adolfo.clouthier@sinaloa.gob.mx







SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante aviso por escrito dado a la otra parte con sesenta días naturales de anticipación.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las partes reconocen que el presente Convenio se celebra bajo el principio de buena fe y colaboración interinstitucional, por lo que harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus compromisos y obligaciones, y resolverán de común acuerdo las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del mismo.

NOVENA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES. Las partes establecen que el presente Convenio tendrá una vigencia indefinida y podrá ser modificado de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, se firma en dos tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 4 días del mes de Septiembre de 2012.

POR LA CRE

POR LA CEES

Ing. Francisco Javier Salazar Diez de Sollano

Presidente

Lic. Francisco Labastida Sómez de la Torre Presidente Ejecutivo

TESTIGO DE HONDE

Lic. Mario Lopez Valdéz Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa